

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000549 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001211 DE 2012, EL CUAL INICIÒ EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNOS PERMISOS AMBIENTAL A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1768 de 1994, Ley 633 de 2000, Resolución N°036 del 2007, modificada por la Resolución N°0341 del 2008, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 00127 del 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó permiso de Vertimiento Líquidos y renovó el permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa MADEFLEX S.A., con Nit 802.010.017-7, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Humberto Duque Ángel, sujetos al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con la Resolución N° 00767 de 2008, la C.R.A., renovó la Concesión de Aguas Superficiales captada del Río Magdalena, en la cantidad de 135L/seg, la cual corresponde aproximadamente a un 0.000001% del caudal promedio del estimado en 12.000 m³/seg, otorgada a través de Resolución N°00226 del 21 de julio del 2003, a la empresa MADEFLEX S.A., sujeta al cumplimiento de unas obligaciones ambientales, acto notificado el 17 diciembre de 2008.

Que mediante escritos radicados en esta Corporación con los N°s 0010238 y 0010237 del 19 de Noviembre de 2012, el señor Humberto Duque Ángel, en calidad de representante legal de la empresa en referencia, solicitó la renovación de los permisos de Vertimientos Líquidos, Emisiones Atmosféricas, Concesión de Agua Superficial captada del Río Magdalena, para el desarrollo de su actividad productiva.

Que esta Entidad Ambiental admite la solicitud e inicia el trámite de renovación de los Permisos de Vertimientos Líquidos, Emisiones Atmosféricas y Concesión de Aguas Superficiales, otorgados mediante las Resoluciones N°s 00127 del 2008 y N° 00767 del 2008 respectivamente, a la empresa MADEFLEX S.A., con el Auto N°001211 de 2012, acto administrativo notificado el 14 de diciembre de 2012.

Así mismo en el artículo **TERCERO**: se establece a la empresa MADEFLEX S.A., cancelar la suma correspondiente a DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$18.379.914 pesos M.L), por concepto de evaluación ambiental de la renovación de los permisos (Vertimientos Líquidos, Emisiones Atmosféricas, Concesión de Aguas Superficiales) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 5 de febrero de 2007, la cual fijó el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales, modificada por la Resolución 347 del 17 de junio de 2008, con el incremento del IPC, para el año 2012.

Que el señor Rodrigo Hincapié Naranjo, identificado con CC N° 70.040.409, en calidad de representante legal de la empresa en referencia, Interpuso dentro del término legal con radicado N°0011530 del 21 de Diciembre de 2012, recurso de reposición contra el Auto en comento, objetando lo siguiente:

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

“Sustenta el recurso anotando, que la empresa inicio el tramite de renovación de los permisos ambientales mediante los radicados antes anotados y la C.R.A., expido el Auto N°001211 de 2012, dando tramite de renovación de los permisos ambientales a la empresa Madeflex S.A., en donde se establece unos cobros teniendo en cuenta que la empresa cuenta con varios instrumentos de control sujetos a servicio de Evaluación Ambiental por parte de esta Corporación Autónoma Regional, relacionan los valores de la tabla inmersa en dicho acto administrativo.”

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. N^o • 0 0 0 5 4 9 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001211 DE 2012, EL CUAL INICIÒ EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNOS PERMISOS AMBIENTAL A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”

Arguye, que de acuerdo a la Resolución 347 del 17 de junio de 2008, la cual contiene la tabla 25 el cobro de licencia ambiental, permisos ambientales, concesiones de aguas Superficiales y Autorizaciones y Otros Instrumentos de Control tal como se ilustra a continuación:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	SERVICIOS DE HONORARIOS	GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL
Licencia Ambiental	\$2.742.961	\$295.932	\$685.740.25	\$3.428.701
Permiso Vertimientos Líquidos	\$2.435.774	\$147.966	\$608.943.50	\$3.044.717
Concesión de Aguas Superficiales	\$1.309.218	\$147.966	\$364.296.00	\$1.821.480
Autorizaciones y Otros Instrumentos de Control	\$1.297.079	\$147.966	\$361.261.25	\$1.806.306

De acuerdo a la historia de los cobros de seguimiento y evaluaciones ambientales de los años inmediatamente anteriores encontramos: tabla relacionando los actos administrativos y sus cobros o valores por los servicios de evaluación ambiental y seguimiento desde el 2007.

Alega, que de acuerdo al historial de cobros de seguimientos ambientales a la empresa madeflex, estos oscilan entre 7 y 11 millones entre los años 2008, y 2012 y de acuerdo al cobro realizado en el auto N°001211 de 2012, los valores no coinciden con lo establecido en la tabla numero 25 de la Resolución 347 de 2008, ilustrada arriba. Estos valores contenidos en la tabla son tenidos en cuenta el incremento del IPC para el año 2012 y lo establecido en el auto 001211 de 2012, expedido a Madeflex S.a., en donde textualmente dice “ solo se procederá a cobrar un solo gasto de viaje, toda vez que en la misma visita se revisará el estado de los mismos, por lo que el gasto de administración originara la suma de los honorarios mas el gasto de viaje respectivo. Así mismo el valor de gasto de viaje corresponderá al tope máximo establecido en la Resolución de Cobro expedida por esta entidad, para los instrumentos de control que hagan parte del respectivo cobro.

PETICION

Solicitó, la revisión del Auto N°001211 por el cual se inició el tramite de renovación de unos permisos ambientales a la empresa Madeflex S.A., de 2012, con el fin de ser replanteado el valor del cobro de Seguimiento y Evaluación Ambiental empresa Madeflex S.A., por considerar que el valor cobrado en dicho Auto se encuentran incrementado aproximadamente en un 50 % con respecto al historial de cobros de Seguimientos y Evaluaciones Ambientales realizados por la Autoridad Ambiental a esta empresa.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

Para desatar el caso que nos ocupa, se indica que la Resolución 00127 del 2008, con la cual esta Entidad ambiental otorgó permiso de vertimientos líquidos y renovó un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa MADEFLEX S.A., en el libelo de dicho acto relacionan la Tabla 23 de la Resolución 0036 del 05 del 2007, estableciendo los siguientes valores por seguimiento ambiental así

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permisos Ambientales Vertimientos Líquidos	\$644.388,42	\$140.000	\$196.097,10	\$980.485,52
Permiso Ambiental Emisiones atmosféricas	\$644.388,42	\$140.000	\$196.097,10	\$980.485,52

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000549 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001211 DE 2012, EL CUAL INICIÒ EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNOS PERMISOS AMBIENTAL A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”

En el artículo CUARTO, se establece que la empresa MADEFLEX S.A., debe cancelar las suma de \$2.072.550.30, por concepto de seguimiento de los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas, acto administrativo notificado el 23 de mayo del 2008.

En el año 2009, con el Auto N°711 del 28 de julio del 2009, notificado el 3 de agosto de 2009, se estableció el cobro por seguimiento ambiental en la suma de \$1.994.671 pesos m/l teniendo en cuenta la tabla 23 de la Resolución N° 347 del 17 de junio del 2008, la cual modifica la Resolución N°00036 de febrero del 2007, por cuanto se hace necesario que la aplicación de los criterios para el cobro respondan a las condiciones y características propias de cada uno de los proyectos obras o actividades.

Con base en lo anotado se procedió a modificar los valores establecidos por conceptos de seguimiento ambiental toda vez que el numero de funcionarios y la dedicación para el seguimiento a las empresas han aumentado, por la complejidad de las exigencias de cada actividad, dicha resolución establece además que se aumentarían los valores anualmente de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor total nacional IPC. Así las cosas los valores establecidos en la Resolución 036 del 2007, se incrementan en los valores de evaluación y seguimiento.

El Auto N°00742 de 2010, la C.R.A., estableció el cobro por servicio de seguimiento ambiental para el permiso de vertimientos en un valor de \$2.689.501 pesos M/l, para la anualidad del 2010, acto notificado el 29 de agosto de 2010, y cancelado mediante consignación 1351 del 12 de octubre de 2010, cabe anotar que para este periodo solo se realizó el cobro del seguimiento para este permiso omitiéndose por esta Entidad el cobro para los demás instrumentos de control.

Verificado el cobro de seguimiento realizado al permiso de emisiones, vertimientos líquidos, Concesión de Aguas, Plan de Manejo Ambiental, para la anualidad 2011 a la empresa en comento, el cual se realizó a través del Auto N°000403 del 2011, por un valor de \$10.771.706 pesos m/l, se tiene que dicho acto administrativo se incrementó por cuanto hace claridad señalando: *“que teniendo en cuenta que al realizar los cobros de seguimiento a los diferentes instrumentos ambientales otorgados para realizar las actividades productivas de la empresa en referencia se han adoptado varios rangos señalados en diferentes tablas de la Resolución en comento, se hace necesario enmarcar en uno solo para efecto de unificar el impacto ambiental causado por la empresa, para el caso de marras se enmarca en el de mayor rango. Así las cosas se establece la tabla N°25 de la resolución 347 del 2008, esto es para el SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL y la tabla N°13 para el SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL.”*

El Auto N° 00416 del 2012, establece para esa anualidad el valor por los instrumentos referenciados la suma \$11.201.803, acto administrativo notificado el 16 de julio del 2012, se destaca en este punto que los valores enunciados corresponden al seguimiento ambiental, para esa anualidad.

En virtud de los radicados N°s 0010238 y 0010237 del 19 de Noviembre de 2012, en el cual la empresa Madeflex S.A., solicitó la renovación de los permisos de Vertimientos Líquidos, Emisiones Atmosféricas, Concesión de Agua Superficial captada del Río Magdalena, para el desarrollo de su actividad productiva, con ocasión a ello se expide el Auto N°1211 de 04 de diciembre del 2012, el cual inició el trámite de renovación de los permisos ambientales, anunciado en acápites anteriores, acto administrativo notificado el 14 de diciembre del 2012.

En dicho acto se establece en el artículo TERCERO, el cobro por la evaluación ambiental de la renovación de los permisos (Vertimientos Líquidos, Emisiones Atmosféricas, Concesión de Aguas Superficiales) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales, modificada por la Resolución 347 del 17 de junio de 2008, con el incremento del IPC, para el año 2012, es oportuno aclarar al recurrente que su recurso se dirige al reclamo por el seguimiento ambiental, yerra por cuanto el cobro realizado se causa por el concepto de evaluación muy distinto al seguimiento ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 5 4 9** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001211 DE 2012, EL CUAL INICIÒ EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNOS PERMISOS AMBIENTAL A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”

Es pertinente, diferenciar el seguimiento de la evaluación ambiental, así las cosas se entiende: la evaluación es aquella que se genera cuando un usuario solicita ante la Autoridad Ambiental licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. (Se cobro en el año 2008)

Y se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. (se cobra anualmente)

Ahora bien, el Auto recurrido señala la Tabla N°25, a la postre la tabla aplicable para cobrar la evaluación es la TABLA 13, tal como lo señala la citada resolución de cobro por tanto se procede a cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa de acuerdo al IPC para el 2012,

INSTRUMENTOS DE CONTROL	SERVICIOS DE HONORARIOS	GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL
Permiso Vertimientos Líquidos	\$5.893.264	\$173.906	\$3.641.201	\$9.708.371
Permiso Emisiones Atmosféricas	\$5.893.264	0	0	\$5.893.264
Concesión de Aguas Superficiales	\$2.778.279	0	0	\$2.778.279
TOTAL				\$18.379.914

Así las cosas esta autoridad ambiental no repone el Auto N°001211 de 2012, el cual admite la solicitud e inicia el trámite de renovación de los Permisos de Vertimientos Líquidos, Emisiones Atmosféricas y Concesión de Aguas Superficiales, otorgados mediante las Resoluciones N°s 00127 del 2008 y N° 00767 del 2008 respectivamente, a la empresa MADEFLEX S.A.,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Ley 633 del 2000, *“facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente...”*

Que la Resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, *“fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, con el incremento del IPC para cada año, y en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.”*

Que el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011, Recursos contra los actos administrativos. *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000549 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001211 DE 2012, EL CUAL INICIÒ EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNOS PERMISOS AMBIENTAL A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”

...(...)

De acuerdo a lo anterior se deduce que la decisión impugnada se puede mantener, caso en el cual el recurso se entiende denegado, y el interesado podrá utilizar, sin obstáculos, el camino jurisdiccional; o se puede modificar o revocar, produciéndose una situación jurídica distinta de la inicialmente planteada, la cual, por lo mismo, adquiere independencia al igual que el acto que la contiene.

En merito de lo dispuesto, esta Dirección

DISPONE

PRIMERO: Aclarar la parte considerativa del Auto N°001211 del 04 de Diciembre de 2012, en el sentido de identificar a la TABLA N°13 de la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, como la correspondiente y aplicable al cobro por evaluación ambiental a la empresa MADEFLEX .S.A.

SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes el Auto N°001211 del 04 de Diciembre de 2012, de acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Artículo 75 de la Ley 1437).

Dada en Barranquilla a los

29 JUL. 2013

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2002-067,2003-033,2027-342
Proyecto: Merielsa García. Abogado
Revisó: Odiar Mejia M. Profesional Universitario
V°B: Dra, Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)